

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, la propiedad en cualquiera de sus formas y mientras cumpla sus funciones social, constituye un derecho que el Estado reconocerá y Garantizara para la organización de la economía, según lo establece el Artículo 30 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Municipio es la sociedad Política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción.

Que, a la Municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otro organismo gubernativos.

Que, en 19 de mayo de 1986 se publicó en el Registro Oficial número 438, el Decreto Legislativo No. 33 del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional, mediante el cual se Expropia a favor de la I. Municipalidad de Milagro los terrenos en los que está asentada la ciudadela "La Pradera de Milagro" con los siguientes linderos: Norte: Terrenos de propiedad del Sindicato de Trabajadores Municipales y de las familias Vizuite, Miranda y Sambonino separados de la ciudadela "La Pradera de Milagro", por la Avenida Sucre; por el Sur: terrenos de la Universidad de Guayaquil, por el Este terrenos de la Universidad de Guayaquil; y, por el Oeste, terrenos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, separados de la Ciudadela "La Pradera de Milagro" por la Avenida Sucre.

Que, el Municipio del Cantón Milagro es el único autorizado para dar en venta o adjudicar los solares de las ciudadelas que son de su propiedad.

En uso de las atribuciones que confiere el Artículo. 228 de la Constitución Política de la Republica; y, los Artículo 1; 14; 63# 1; y 281 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; que consagra la autonomía de las Municipalidades y la autorización para la venta de solares a personas de modestos recursos, en uso de sus facultades legales,

EXPIDE:

La siguiente, **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDADELA LA PRADERA”**

Artículo. 1.- La Municipalidad de Milagro podrá adjudicar y vender los terrenos que formen parte de la ciudadela “La Pradera” a favor de los actuales poseionarios de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a.- Se entregará un solar por núcleo familiar.
- b.- Comprobar que es familia de escasos recursos económicos.
- c.- No tener ningún otro bien inmueble o solar en el cantón.
- d.- Constar en los censos realizados con anterioridad por la Municipalidad.
- e.- Presentar una solicitud en el formulario que se vende en tesorería Municipal.
- f.- Haber mantenido la posesión pacífica, ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, sobre el solar que solicita se le adjudique, por lo menos durante los últimos 3 (tres) años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la petición.

Artículo.2.- Los Solares a Adjudicarse serán esquineros y medianeros según consta en el plano aprobado.

Artículo.3

ocupado e
más del 5
años sig
cumplirse
dejar sin
pagado p
Municipi

Nadie po
de un so

Artículo

someters

a) Pro
adj
pa
Pro

b) Co
Fa

Artículo

cuadra

Vigenc

su pro
Cantón

Dado e
Milagr
ocho.



In
VICE

Artículo.3.- Todos los adjudicatarios deberán mantener ocupado el solar adjudicado con una construcción que ocupe más del 50% del área del lote, durante por lo menos los 5 años siguientes a la fecha de la adjudicación. De no cumplirse con lo establecido en este Artículo el Concejo podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin restitución del valor pagado por el solar, quedando todas las mejoras a favor del Municipio.

Nadie por ninguna circunstancia, podrá ser poseedor de más de un solar.

Artículo.4.- Otras condiciones a las cuales tienen que someterse los adjudicatarios.

- a) Prohibición de gravar y enajenar los solares adjudicados durante el término de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- b) Constitución del inmueble adjudicado en Patrimonio Familiar.

Artículo. 5.- Valor del metro cuadrado.- El valor del metro cuadrado es de \$2 .00 USD (**DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES**).

Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación por cualquier medio de comunicación del Cantón, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Milagro, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil ocho.



Ing. Juan Bastidas Aguirre
VICE-PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Despacho 20.0607 y
am R.O.

Ordenanza Municipal # 62

SECRETARIA MUNICIPAL.- El infrascrito Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario Municipal, **CERTIFICA:** Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDADELA LA PRADERA**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro en Sesiones Ordinarias de 29 de Mayo y 30 de Junio de 2008, en Primer y Segundo debate respectivamente.

Milagro, 30 de Junio de 2008

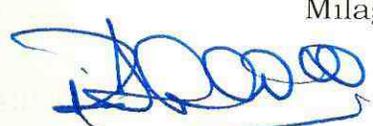

Nicolás Puig Moreano

SECRETARIO DEL ILUSTRE CONCEJO



De conformidad con lo prescrito, en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la Ordenanza **QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDADELA LA PRADERA**, y dispongo su vigencia.

Milagro, 30 de Junio de 2008


Ing. Francisco Asán Wonsáng
ALCALDE DE MILAGRO



Sancionó y Ordenó la vigencia de la Ordenanza **QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDADELA LA PRADERA**, el Ing. Francisco Asán Wonsang; Alcalde de Milagro, a los treinta días del mes de Junio de dos mil ocho.


Sr. Nicolás Puig Moreano

SECRETARIO DEL I. CONCEJO



CERTIFICO: Que la presente Ordenanza **QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDADELA "LA PRADERA"**, se publicó en el Registro Oficial No. 426, del Jueves 16 de Septiembre de 2008, páginas # 39 y 40.

Milagro, 24 de Septiembre de 2008


Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Que, la p
cu
qu
org
Art

Que, el
su
est
de
ne
las

Que, a
fin
co
de
ot

Que, el
nú
de
me
Mu
ase
sig
Sin
Viz
ciu
por
el
el
sep
la

Que, el
pa
ciu